

De la villa de Alhama



SELLO CUARTO, VILLA DE ALHAMA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS

En la Villa de Alhama en diez y ocho dias del mes de septiembre mil setecientos cincuenta y nueve años, los señores D<sup>n</sup> Diego Vidal Abarca, y D<sup>n</sup> Alonso Solana Alca<sup>lde</sup> Alcaldes Ordinarios p<sup>r</sup> s. m. D<sup>n</sup> Juan Lopez Solana, D<sup>n</sup> Pedro Lopez Balero, D<sup>n</sup> Alonso Alca<sup>lde</sup> Casa, y D<sup>n</sup> Francisco Teniel de Canoas, regidores, Concep. Justicia y regimiento, de ella estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al bien p<sup>o</sup> de esta Villa; En cumplim<sup>to</sup> de executar acuerdo remate de el dia de el certamen de Aquadiente, p<sup>r</sup> el tiempo de un año el q<sup>o</sup> dió principio en primer dia de esta presente mes, y cumplirá fin de Agosto de setecientos y setenta, el que se rematado de primer remate en dos de esta presente mes en Cava de Joseph Maria Jimenez Ver<sup>o</sup> de esta Villa en precio de un mil xx. s. y por Alonso de Canoas Ver<sup>o</sup> de esta Villa remesoro dha renta en la quarta parte que compone la Cantidad de mil doscientos cincuenta xx. s. y en las condiciones que constan en dho remate, y pedimento presentado p<sup>r</sup> el referido Alonso de Canoas; y p<sup>r</sup> Francisco Teniel Ver<sup>o</sup> asimismo de esta remesoro dha renta, en las referidas condiciones, en otros dias q<sup>o</sup> compone la de mil trescientos

